



ORD. : N° 0238 /

ANT. : ORD. N° 503 del 05.11.2012,
ORD. N° 046 del 29.01.2013
adjunta antecedentes
complementarios, de SEREMI de
Agricultura Región de Tarapacá.
Solicita Informe Favorable Art.
55°, para el proyecto "Crematorio
e Incineración de Residuos
Hospitalarios", ubicado en Ruta
A-616, Km 4.700, camino a
Caleta Buena, Comuna de Alto
Hospicio.

MAT. : Adjunta Informe Favorable
N°04/2013 de SEREMI MINVU
Región de Tarapacá, para el
proyecto "Crematorio e
Incineración de Residuos
Hospitalarios".

ADJ. : Informe Favorable N° 04/2013
2 Copia expediente.

IQUIQUE, 18 MAR. 2013

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**CREMATORIO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS**", ubicado en Ruta A-616, Km 4.700, camino a Caleta Buena, Comuna de Alto Hospicio, requerido por el Sra. Jenny Scarlett Pinilla Jiménez, representante legal de Inversiones Nova Terra Ltda.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 04/2013, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted.


VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA



VGC/MSS/XAO

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I.
- Oficina de Partes



INFORME DUI N° 04/2013

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto “**CREMATORIO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS**”, ubicado en Ruta A-616, km 4.700, camino a Caleta Buena, Comuna de Alto Hospicio, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El predio donde se emplaza el proyecto, se encuentra inscrito a nombre del FISCO BIENES NACIONALES e individualizado según plano del Ministerio de Bienes Nacionales Región de Tarapacá con el N°. 01107 del año 2012, con Rol de Avalúo N°5351-00002, se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 783, bajo el Número 1032 año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique hoy reinscrito a fojas 1071 vta. N° 1746 año 2011 en el mismo Conservador de Bienes Raíces, el cual posee una superficie de 1,0 Has.-
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de un equipamiento de Salud, según establece el artículo 2.1.27 y el artículo 2.1.33 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

LOTE Rol: 5351-00002

Superficie del Predio : **1,0 Has**

Superficie total construida desglosada en :

Zona Restringida

Área Industrial (UN PISO)

- 1 Sala Residuos Peligrosos
 - 1 Sala Residuos Especiales
 - 1 Sala Lavados Carros
 - 1 Sala de Acopio y Residuos, Archivo
 - 2 Sala de Incinerador
 - 1 Sala AutoClave
 - 1 Sala Futuro Incinerador
 - 1 Sala de Recepción y Pesajes de Residuos
 - 2 Sala Disponible
 - 1 Sala Compactador y Triturador
 - 1 Sala Mantenición
- Área Personal
- 1 Baño Varón
 - 1 Baño Dama
 - 1 Sala Estar Colación
 - 1 Sala RSAD
 - 1 Sala RASPEL
- Espacio Comunes

Sup. Total ocupada **664,70 m²**

Zona Pública

Recepción (UN PISO)

- 1 Sala Recepción

1 Sala Administración
1 Bodega
2 Baños Varón
2 Baños Damas
1 Baños Discapacitados
Espacio Comunes

Sup. Total ocupada **115,96 m²**

Crematorio (UN PISO)
1 Sala de Cremación
1 Sala de Lavado
2 Salas Familiar
1 Sala de Espera
2 Salas de Incinerador
1 Sala de Guardado

Sup. Total ocupada **226,35 m²**

Capilla (UN PISO)
1 Capilla
1 Baño
1 Sacristía
1 Sala Funeraria

Sup. Total ocupada : **599,83 m²**

Superficie Total Construida : 1.606,84 m²

- 5.- Según Resolución Exenta N° 00122 del 14.09.2012, de la Comisión de Evaluación I Región de Tarapacá, esta iniciativa denominada "Crematorio e Incineración de Residuos Hospitalarios" califica FAVORABLEMENTE.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.
- 7.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementariamente, es pertinente señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.:

"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de

flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior.

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 8.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Edificios de Asistencia Hospitalaria (Título 4 Capítulo 4 OGUC), Edificios destinados al Culto y Locales Anexos (Título 4 Capítulo 6 OGUC), Establecimientos Industriales o de Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC), y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 9.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



XIMENA ALEJANDRA AHUMADA OSSIO
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA


MRT/VGC/MSS/XAO
IQUIQUE, 15 DE MARZO DE 2013.